CAUSA NO. 324-2019-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la Causa No. 324-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de agosto de 2019. Las 09h30.- **VISTOS:**

I.- ANTECEDENTES

1.1. El 02 de agosto de 2019, a las 09h35, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en quince (15) fojas útiles, en el cual consta el escrito suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual presenta una denuncia en contra de la señora Jessenia Susana Bone Marquez, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0802980342, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: Movimiento Libertad es Pueblo LEP, lista 9, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019", por la no presentación del informe de las cuentas de campaña electoral.

1.2. Luego del sorteo realizado el 02 de agosto de 2019, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el **No. 324-2019-TCE**, al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. El 05 de agosto de 2019 a las 08h30, se recibe en este Despacho el expediente en dieciséis (16) fojas.

Con estos antecedentes y previo a resolver lo que en derecho corresponde, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que en el plazo de dos (2) días, la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, complete su denuncia, en especial lo determinado en el artículo 84 numeral 7 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Se le recuerda a la Denunciante que, la información y

SECRETARIO/A RELATOR

documentación solicitada en el considerando **"PRIMERO"** del presente Auto, deberá ser entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y, de conformidad a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, durante el período electoral, todos los días y horas son hábiles.

TERCERO.- Notifíquese el contenido de este Auto a:

3.1. A la Denunciante, doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez y a su patrocinadora, en los correos electrónicos: **anacaicedo@cne.gob.ec** , **mariaespana@cne.gob.ec**

3.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos **franciscoyepez@cne.gob.ec** **y dayanatorres@cne.gob.ec**, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

CUARTO.- Actúe la Dra. Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes

Certifico.- Quito, D.M., 13 de agosto de 2019

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA